RESOLUCIÓN NÚMERO (0062-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA 7 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN (PROVEEDOR EXCLUSIVO)"

En uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", articulo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", debidamente nombrado mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, expedida por el Director General de la Dirección General Marítima, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y :

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, está interesada en contratar la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS CARIS, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE - CIOH DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**" hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE $868.074.358** EXENTO DE IVA e incluidos demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 48226 del 14 de septiembre del 2026.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Corbeta Manuel Alejandro Gutiérrez Moreno Responsable Sección Servicio de Hidrografía Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe Dirección General Marítima DIMAR, en calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 06 de octubre del 2026, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Ejerce sus funciones a lo largo y ancho de la jurisdicción marítima colombiana: 928.660 km², equivalentes al 44.85% de todo el territorio nacional, y en los 2.900 km de línea de costa (Litoral Pacífico y Caribe), además de los principales ríos ubicados en las zonas de frontera, y en el río Magdalena en los 27 kilómetros finales antes de su desembocadura al mar.

En el marco del Plan Estratégico de Desarrollo (PED 2042), la DIMAR busca seguir contribuyendo al crecimiento del país y al desarrollo de sus intereses marítimos, contribuyendo al posicionamiento de Colombia como potencia bioceánica. Uno de los principios orientadores más importantes de esta visión es la seguridad integral marítima y fluvial, que tiene como objetivo reducir o minimizar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades marítimas, y que afecten o pongan en peligro la vida humana, el medio marino o los bienes propios de estas actividades.

Para lograr este objetivo, la DIMAR a través de sus centros de investigación continua con su labor misional que consiste en: la realización de levantamientos hidrográficos y la producción de cartografía náutica en la jurisdicción que incluye hasta límite exterior de la zona económica exclusiva en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y sobre los ríos Magdalena y ríos fronterizos. Esta perspectiva busca que los mares y ríos de Colombia sean entornos más seguros y limpios, con una infraestructura adecuada para impulsar de manera sostenible y competitiva las actividades marítimas del país.

El Fortalecimiento de las capacidades hidrográficas de la Dirección General Marítima para el apoyo al Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial en Colombia, permitirá crear y fortalecer de manera estructural las capacidades de las oficinas hidrográficas de la DIMAR, a través del fortalecimiento de cada una de ellas mediante la adquisición de medios especializados y el desarrollo de capacidades técnicas orientadas a la producción de información hidrográfica marítimo y fluvial. Esto permitirá respaldar de forma efectiva el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial, reducir los riesgos operacionales, mejorar la oportunidad de respuesta ante emergencias y contribuir al cumplimiento de la misión institucional de DIMAR y a los objetivos del sistema de seguridad marítima y fluvial del país.

Esta información es un insumo clave para la gestión de zonas costeras y fluviales, la exploración de recursos, la protección ambiental, la investigación científica y la defensa del territorio. Así, la DIMAR provee al Estado y a la comunidad marítima y fluvial, tanto nacional como internacional, productos especializados como modelos digitales de terreno de alta resolución, archivos XYZ, cartas náuticas y batimétricas (digitales y electrónicas), derroteros y publicaciones náuticas de referencia.

Mediante la generación de cartografía náutica, el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe da continuidad a la exploración batimétrica en aguas someras y profundas del Caribe colombiano. Este proceso cumple con el Esquema de Cartografía Náutica Nacional a través de la compilación, edición y publicación de cartas náuticas, batimétricas y electrónicas, además de la actualización de sus publicaciones. De este modo, se satisface la demanda de información vigente sobre ríos, sistemas marinos, mar territorial y la zona económica exclusiva de la DIMAR. Así, se provee al Estado y a la comunidad marítima herramientas clave para regular y desarrollar actividades seguras, respaldando la misión institucional.

Con la implementación de la Base de datos geográfica se garantiza la preservación, organización y almacenamiento de los productos del Servicio Hidrográfico de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidas por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), facilitando la toma de decisiones e interoperabilidad con los demás sistemas de información geográficos de DIMAR y contribuyendo al desarrollo integral marítimo.

Actualmente, la producción cartográfica nacional se lleva a cabo mediante la suite de aplicaciones HPD. Esta herramienta permite a los cartógrafos mantener actualizados los productos geográficos de manera óptima a través de una interfaz amigable. El sistema opera bajo una arquitectura cliente-servidor, donde los datos son gestionados por un motor de bases de datos Oracle. Esto facilita la conservación y protección de los objetos S-57, los cuales son ingresados mediante diversas utilidades de edición, tales como:

- ✓ *Licencia HIPS and SIPS: Estas licencias son una herramienta tecnológica que se utiliza para el procesamiento de data hidrográfica. Se pueden procesar datos de multihaz, retrodispersión, Sonar de Barrido Lateral y Monohaz. Se generan productos finales como archivos XYZ, Modelos Digitales de Terreno en 2D y 3D, archivos en formato S-57 para la generación de cartas náuticas.*
- ✓ *Licencia de Base Manager: El Base Manager, se conecta al Servidor de la base de datos Bathy Data BASE, para proporcionar un sistema completo de gestión en la fuente de datos batimétricos. Se utiliza para cargar conjuntos de datos validados en la base de datos Bathy Data BASE y agilizar los procesos batimétricos de recopilación, validación, análisis y gestión de datos con la última tecnología CARIS. Cuenta con herramientas de acceso para importar, comparar, editar y combinar datos procedentes de múltiples fuentes batimétricas nuevos e históricos, visualizar los datos en 3D con fuentes de datos de fondo como las imágenes raster y gráficos vectoriales.*

- ✓ *Licencias Paper Chart Composer: Licencias se optimizan los recursos físicos y humanos asociados al proceso de elaboración, actualización y publicación de productos hidrográficos a partir de un rediseño del flujo de trabajo del Servicio Hidrográfico; permitiendo aumentar las capacidades de producción, mantenimiento y disminución de los tiempos en la ejecución de los procesos para ofrecer productos de mayor calidad al gremio marítimo.*
- ✓ *Licencia Lots Article 76: Para la delimitación de las fronteras marítimas internacionales de un país, utilizando la teoría del artículo 76 de la Convención de la Naciones Unidas sobre le derecho del mar.*

Adicionalmente, la OHI establece que, a partir del 1 de enero de 2026, la producción de información hidrográfica conforme al estándar S-100 constituye un requisito orientado a garantizar la seguridad de la navegación. En este contexto, los servicios hidrográficos deberán avanzar en la adecuación y preparación de sus sistemas y procesos de producción, de conformidad con las directrices y especificaciones técnicas asociadas a dicho estándar. Asimismo, es pertinente señalar que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha establecido que, a partir del 1 de enero de 2029, los nuevos sistemas de navegación deberán contar con capacidad de visualización de objetos y productos basados en S-100 mediante sistemas de cartas electrónicas de navegación (ECDS).

Para el fortalecimiento de las oficinas de hidrografías, encargada de adquirir, procesar y generar productos finales, el SHN requiere la adquisición de los siguientes paquetes de licencia:

- ✓ *Licencia Caris BASE Manager*
- ✓ *Licencia Caris HIPS and SIPS Professional (Including WCI and LIDAR)*
- ✓ *Licencia Caris Paper Chart Composer*
- ✓ *licencia lots article 76*

Es importante destacar que Teledyne CARIS, A Business Unit of Teledyne Digital Imaging, Inc., es el diseñador y fabricante del software requerido para el procesamiento y tratamiento de datos geográficos mediante la plataforma HPD. De acuerdo con la necesidad identificada, no se ha evidenciado la existencia en el mercado de otra marca que ofrezca una solución con las funcionalidades y características técnicas requeridas para atender las necesidades de la DIMAR en materia de procesamiento, gestión y actualización de productos geográficos. En este sentido, la herramienta constituye un componente tecnológico indispensable para optimizar la producción y actualización de la información geográfica, mediante funcionalidades especializadas y una interfaz de usuario que facilita la ejecución de los procesos técnicos asociados.

Asimismo, se ha establecido que ***DATUM INGENIERÍA S.A.S. es la única empresa autorizada para vender de los productos y servicios de de Teledyne CARIS, A Business Unit of Teledyne Digital Imaging, Inc., para su comercialización en el territorio colombiano.***

Lo anterior obedece a que Teledyne CARIS, A Business Unit of Teledyne Digital Imaging, Inc., en su calidad de empresa extranjera, no cuenta con una sede oficial en el territorio colombiano. Para efectos de la comercialización y distribución de sus productos, la compañía dispone de distribuidores autorizados en diferentes países. Para el caso de Colombia, dicha comercialización se encuentra a cargo de DATUM INGENIERÍA S.A.S., con domicilio en la Calle 43 No. 67A-42 de Bogotá D.C., quien ha sido identificada como la única empresa autorizada por Teledyne CARIS, A Business Unit of Teledyne Digital Imaging, Inc., para distribuir y comercializar sus productos en el territorio nacional.

PRESUPUESTO: Que LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINREDCA, cuenta con recursos por valor de hasta por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($868.074.358), distribuido de la siguiente manera**:**

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Rec	Sit.	Descripción	Valor
48226	14/09/ 2026	C-1504-0100-10-10103B-1504022-02	16	SSF	ADQUIS. DE B/S – SERVICIO DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y FLUVIAL – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	$868.074.358

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022; la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima procedente adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA por la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con las consideraciones del Gerente de Proyecto previamente relacionadas.

Que, la Dirección General Marítima, en observancia del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, adelantó los estudios técnicos, jurídicos, financieros y de mercado necesarios para identificar la necesidad institucional, definir las especificaciones funcionales requeridas, analizar las alternativas tecnológicas disponibles y verificar la configuración de la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes. Lo anterior garantiza que la decisión de contratación obedece a una necesidad previamente determinada.

Que, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa se regirá por el cronograma del proceso publicado den la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del Portal Colombia Compra Eficiente -Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que, por lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, en uso de sus facultades leales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de contratación Directa con el objeto de contratar la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS CARIS, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE - CIOH DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"** el cual cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 48226 del 14 de septiembre del 2026 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($868.074.358), proceso que contará con un posible contrato de hasta por la misma suma descrita en el certificado de disponibilidad presupuestal, valor EXENTO DE IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la empresa **DATUM INGENIERÍA SAS**, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal g) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: El Presente Acto Administrativo Rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1437 de 2011 Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T & C. a los seis (06) días del mes de octubre del 2026.

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO

Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Estefanía Vidal
Apoyo a la gestión SEHID

Revisó: CPS Vanessa Herrera
Asesora Jurídica CIOH

Aprobó: S1 Kevis Mendoza Nieves
Jefe área logística y administrativa GINREDCA (E)